

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de cesión de crédito pendiente por resolver. Sírvase proveer. Enero 15 de 2024.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCOLOMBIA S.A.
Vs.
HECTOR MARIO MILLAN OSORIO
RADICACION No. 2022-00014-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
____ (____) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto y conforme a los deberes legales, esta funcionaria en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartir, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en virtud al memorial solicitud de reconocimiento de cesión de crédito a favor de la sociedad PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, que hace la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. dentro del asunto de la referencia; previo a emitir algún pronunciamiento que en derecho corresponda y con lo cual se vea lesionados los derechos de la mandataria judicial reconocida para actuar; esta Sede Judicial, dispondrá requerir a la misma, a fin de que, dentro del término de 3 días contados a partir de la notificación que del presente auto se surta por estado, si a bien lo considera, se pronuncie frente a la solicitud de cesión de crédito que antecede.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1º. TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

2º. REQUERIR a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que, dentro del **TÉRMINO DE 3 DÍAS** contados a partir de la notificación que del presente auto se surta por estado, si a bien lo considera, se pronuncie frente a la solicitud de cesión de crédito que antecede, visible dentro del expediente digital, archivo # 036¹.

3º. CUMPLIDO lo anterior o finiquitado el termino concedido, **VUELVA** a Despacho el presente asunto para resolver sobre la solicitud de cesión del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ [36MemorialCesionDerechos.pdf](#)

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e0d940115681661790080454fa2a4d5758714d11d370e6f11d6d5025c54297**

Documento generado en 17/01/2024 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>